



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

[Expte. 358/2019]

Visto el escrito presentado por D^a. María Mercedes del Hoyo Vielva, actuando en nombre y representación de la Asociación Amica, con C.I.F. G39041710 y domicilio a efectos de notificaciones en B^o Sierrapando 508, C.P. 39300 en Torrelavega, en virtud de su condición de Presidenta de la misma, con R.E.elec.128/2019 y fecha 05/04/2019, en el que se solicita una subvención de 4.000,00€ para financiar los gastos de apoyo de un total de dieciséis personas en el municipio de Santillana del Mar:

- 4 personas en el servicio de empleo protegido,
- 5 personas en el servicio de apoyo en el empleo ordinario,
- 2 personas en atención a la infancia,
- 2 personas en el servicio de atención de día,
- 1 persona en atención social,
- 1 persona en formación de adultos, y
- 1 persona en el servicio de valoración multidisciplinar,

Así como para atender a nuevas personas del Municipio que requieran de sus servicios y que acudan, tanto por iniciativa propia como orientados por las UBAS y otros profesionales: maestros, médicos..., adjuntando memoria de las actividades que realizan.

Visto que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Visto que el art. 19,3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a Conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, publicada en el BOC de 4/06/2009, establece *“Que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública las siguientes subvenciones: (...) 3. Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones serán aprobadas, en el ámbito de las corporaciones Locales, por el órgano que tenga atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, previo informe de los órganos que tengan atribuido el asesoramiento jurídico y económico de la entidad local. Se informará de las referidas subvenciones al Pleno de la Corporación Local”*.

Visto que citada subvención obedece a razones de interés público y social, por cuanto que la misión de la Asociación Amica, tal y como se indica en las páginas 21 y siguientes de la memoria descriptiva aportada en el escrito de solicitud, se centra en procesos de apoyo a la persona, tales como:

- Conocimiento de las capacidades.
- Promoción de la autonomía.
- Acompañamiento en el entorno.
- Participación con protagonismo.
- Atención social.
- Valoración multidisciplinar.
- Atención a la infancia.
- Rehabilitación, apoyo personal y en el hogar.
- Formación.
- Empleo.
- Promoción de autonomía personal.



- Alojamiento.
- Ocio, deporte y acceso a la cultura.

Visto que en el Presupuesto General vigente existe crédito presupuestario disponible suficiente para conceder la subvención en la aplicación 2310.48000: *A Familias e Instituciones sin fines de lucro*, y concurren, las condiciones exigidas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe de Fiscalización de la Intervención y la retención del crédito por importe de 4.000,00€.

Visto el Informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de la subvención.

En su virtud y en ejercicio de las atribuciones que el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere al alcalde, RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación Amica, una subvención, con carácter excepcional, por importe de 4.000,00€, para contribuir en los gastos originados por las actividades descritas anteriormente.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 4.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48000: *A Familias e Instituciones sin fines de lucro*.

TERCERO.- Se deberá justificar la subvención recibida en el plazo de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones por el Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Los gastos realizados se acreditarán mediante la presentación de facturas de gastos, expedidas con los requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: el número de la factura, la fecha de su expedición, el nombre y apellidos, razón o denominación social, Número de Identificación Fiscal y domicilio; tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, el importe de la factura sin el IVA, el tipo impositivo aplicados y la cuota tributaria, que deberá consignarse por separado, y la fecha en que se hayan efectuado las operaciones.

CUARTO.- Notifíquese la presente al interesado y dese cuenta de la misma al Departamento de Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Santillana del Mar,

Ante mí,

El Alcalde,

El Secretario

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).